



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2021-00194-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por ALEYDA TORO ARTEAGA contra LIGIA BETANCOURTH CARVAJAL, por el siguiente defecto:

1). Jamás se acreditó la remisión del escrito incoatorio y sus anexos con destino a la suplicada, conforme a lo normado por el inc. 3º, art. 6º del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se concederá a la reclamante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

A la luz de lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el petitorio inaugural por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el lapso de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como personera adjetiva de la implorante, según las facultades otorgadas, a la profesional del derecho OLGA MILENA CRUZ MORA, identificada con C.C. No. 24.587.152 y T.P. No. 184.114 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:



**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**99ba61d4ca2d1608587088e2fb1f3a84a9843e2cb6ef13daeef4a43ee65167
bb**

Documento generado en 21/04/2021 10:39:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**